

- 2 estanterías con tres estantes de 93 x 134 cm, color beige y marrón.
- 1 mueble metálico para fax.
- 1 nivel.
- 1 fax modelo 115-AD Facsimile.
- 2 mesas con tablero beige y marrón.
- 1 armario metálico de tres puertas, de 170 x 166 cm.
- 1 archivador metálico con tres gavetas de carpetas colgantes, de 45 x 71 cm.
- 1 mesa metálica.
- 1 mesa de dibujo con tres gavetas.
- 1 balanza de precisión.
- 1 silla de dibujo.
- 1 armario metálico de dos puertas de 95 x 180 cm.
- 1 armario metálico de cuatro puertas abatibles de 120 x 200 cm.
- 1 nivel marca Wild.
- 1 taquímetro marca Wild.
- 2 miras.
- 4 linnigrafos.
- 1 taquímetro.
- 2 tripodes.
- 3 mesas metálicas.
- 2 sillones con ruedas.
- 1 sillón fijo.
- 2 sillas fijas.

**449** *DECRETO 27/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera letra s) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa de conservación y policía de obras hidráulicas y administración insular de las aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica, el Gobierno de Canarias, previo acuerdo de la Comisión de Transferencias y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la mencionada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, aprobó el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a

los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas.

El punto 3 de la citada Disposición Transitoria dispone que en el plazo máximo de un año desde la publicación del Decreto de Transferencias, el Gobierno de Canarias, previa audiencia de cada Cabildo Insular, aprobará los anexos de traspasos de medios personales y materiales y recursos.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Transferencias de fecha 13 de febrero de 1995, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Se traspasan al Cabildo Insular de Fuerteventura el personal, los medios, los recursos y los créditos presupuestarios que figuran en los anexos I, II y III que se adjuntan al presente Decreto.

**Artículo 2.-** Los servicios, medios personales y materiales y los recursos que son objeto de traspaso al Cabildo Insular quedarán automáticamente adscritos al Consejo Insular de Aguas correspondiente al tiempo de la suscripción del acta de recepción y entrega a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, 4, de la Ley Territorial 14/1990.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I del presente Decreto causarán baja en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.-* Los equipos de archivo óptico traspasados a los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria serán de uso común por todos los Cabildos Insulares, a cuyo fin se suscribirán los oportunos convenios.

*Tercera.-* El incremento de los créditos consignados inicialmente en el Capítulo IV, que se traspasan al Cabildo Insular para compensar deficiencias de personal, se actualizará en la proporción en que lo haga el Capítulo I siempre que se haya producido con cargo al mismo un incremento de la plantilla de personal asignada al Consejo Insular.

*Cuarta.-* La Comunidad Autónoma de Canarias asumirá la financiación correspondiente a obras excepcionales, urgentes, de gran reparación o que afecten a la seguridad del patrimonio hidráulico, dentro del marco financiero de cada ejercicio presupuestario, ejecutándose por encomienda de gestión por los Consejos Insulares si así lo solicitasen.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.-* Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer, de acuerdo con el Cabildo Insular de Fuerteventura, un régimen transitorio dentro del ejercicio de 1995, que permita la elaboración por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el abono por la Consejería de Economía y Hacienda de las nóminas del personal afectado por esta transferencia con la retención de los créditos correspondientes, hasta el 31 de enero de 1996.

*Segunda.-* Los proyectos de obras de interés insular consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995 que correspondan a gastos de inversión de reposición o de obra nueva, podrán ser ejecutados por la

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas o por los Cabildos Insulares, de conformidad con lo que de común acuerdo se establezca.

En ejercicios posteriores el importe total de inversión de reposición, debidamente actualizado, será asignado a los Cabildos Insulares de conformidad a la distribución insular ya acordada. La adscripción de dichos créditos a obras en marcha que se hayan iniciado con anterioridad a la efectividad de la transferencia se hará de común acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y cada Cabildo.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La transferencia efectiva a realizar será el neto resultante de la diferencia entre los créditos traspasados a la Sección 20 "Transferencias a Corporaciones Locales" y el importe de las tasas previstas tendencialmente según lo recaudado en ejercicios anteriores afectas a la competencia transferida, según el importe de ingresos de Derecho público o de Derecho privado afectados o derivados de la prestación del servicio.

*Segunda.-* De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 158/1994, una vez que estén constituidos los órganos rectores del respectivo Consejo Insular se suscribirá por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas la oportuna acta de entrega y recepción de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados.

*Tercera.-* El presente Decreto surte los efectos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, 3, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL VICEPRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
José Mendoza Cabrera.

## ANEXO I

**CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA  
COMPETENCIAS EN MATERIA DE AGUAS TERRESTRES Y OBRAS HIDRAULICAS  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN**

Código del Puesto	Denominación del Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Puntos de Com Esp.	Vínculo del Puesto	Nombre y Apellidos	Vínculo con el Puesto de Trabajo.
110208005	AUXILIAR	-D	14	14,00	F.C.	MARIA ROSARIO CABRERA PEREZ	FUNCIONARIO DE CARRERA
110209007	PROGRAMADOR	III	0	0,00	P.L.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110524007	JEFE SECCION ACTUACIONES HIDRAULICAS	A	24	60,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE
110524009	JEFE SECCION CAUCES	B	24	50,00	F.C.	PUESTO VACANTE	PUESTO DE TRABAJO VACANTE

**ANEXO II**

**CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA  
CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN**

**PROGRAMA 512 C: ESTUDIOS E INVESTIGACION EN MATERIA  
DE AGUAS.**

**PROGRAMA 511 A: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS  
GENERALES.**

<b>CAPITULO I.- Gastos de personal:</b>	<b>20.098.055 pts.</b>
<b>CAPITULO II.- Gastos corrientes:</b>	<b>2.354.188 pts.</b>
<b>CAPITULO IV.- Transferencias corrientes</b>	<b>4.649.156 pts.</b>
<b>CAPITULO VI.- Inversión nueva de reposición.</b>	<b>30.843.061 pts.</b>

**ANEXO III****CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA  
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
TRASPASADOS****BIENES INMUEBLES:**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias reconoce una deuda de 56 m2 de oficinas y de 10 m2 de almacén en arrendamiento.

**VEHICULOS AUTOMOVILES:**

Renault GC-0796-AN

**EQUIPOS INFORMATICOS:**

CPU Siemens-Nixdorf 8810/30 (286) N° 01175007011153  
Monitor Siemens-Nixdorf 6345 n° 7018583  
CPU Siemens-Nixdorf 8810/30 (286) n° 9011148  
Monitor Siemens-Nixdorf MO13 n° 4018256  
Impresora Siemens-Nixdorf ND-66 n° 4001529

**MATERIAL INVENTARIABLE:**

1 armario AF para archivo, con dos puertas y estantes, color marrón.  
1 mesa de ordenador con tres gavetas, marca Sistema Micro 8, color marrón.  
1 máquina de escribir Olympia-Matertype D  
3 mesas con fichero modular, color beige.  
1 mesa de ordenador de dos niveles, color gris  
1 archivador con dos gavetas color beige.  
2 sillones giratorios con ruedas, respaldo alto con apoyabrazos negro,  
tapizado en skay color avellana.  
1 silla metálica, tapizada en skay color avellana